



### CONSTANCIA N° 210

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE ABRIL DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 224 PRESENTADA POR DOÑA **EMILIA ROSARIO CAYO LUY**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 06149807, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 255 DE:

**DIVISION Y PARTICION DE BIENES**, HECHA POR: **BENJAMIN LAURA QUIJANDRIA SALAZAR Y OTROS** CON FECHA 06 DE MAYO DE 1933, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO A. FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 299 AL 315, DEL TOMO I DEL BIENIO 1933 - 1934, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 33 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **EMILIA ROSARIO CAYO LUY** IDENTIFICADA CON DNI. N° 06149807 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 19 DE ABRIL DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/04/2024 12:58:26-0500



De sesenta y nueve y nueve 299  
No. 33304



En los Bancos, cobrar toda suma que  
se adeude, cancelar cuentas y pa-  
gar en su forma; y para que atendido  
a la administración de los establecimientos  
comerciales de la firma, agregue usted Señor  
Notario las cláusulas de ley. En, seis de Mayo  
de mil novecientos treinta y tres. Lo Provinger  
Instrumento el compareciente del tenor, objeto y  
resultados de este instrumento cuyo número  
con el número los sesenta y nueve y nueve  
agrega en legajo de ratificas como autenticas  
para lo que se le pide al Notario que  
los testigos Don Juan P. Sufandria y Don Manuel  
Sufandria de esta fecha y día, a quienes comparece  
ya en lo que permite de este que doy fe,  
P. Rodaniga

(Firma)

(Firma) Guillermo Sufandria

Notario Público

255-213-42  
Número 29  
sesenta y nueve y  
nueve  
Instrumento de Partición  
de Bienes  
entre Don Juan P. Sufandria y  
Don Manuel Sufandria

En San José de Mayo de mil nove-  
cientos treinta y tres, ante mí el Notario  
y testigos que suscriben comparecieron  
para comparecer Don Juan Sufandria y  
Don Manuel Sufandria, de edad de sesenta y  
cuatro años, que representa a los bienes de  
los testigos de esta fecha y día, a quienes comparece  
ya en lo que permite de este que doy fe,  
P. Rodaniga



relia Supandria  
Dona Rosalva  
Supandria  
Don Felix de  
Supandria  
Cristina Supandria



28 de Abril de 2024  
Actuando

Actuando  
Don Felix de  
Supandria

... mil trescientos sesenta y tres pesos que ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...

... de la ...  
... de la ...  
... de la ...



# Herencia

300

No. 82216



En virtud de Agosto de mil novecientos  
veintidós, habiéndose acausado a insto-  
rías de los herederos por estas causas. Nosotro Ben-  
jamín Lora, Félix Cristino, Balbuena Emiliano,  
Cornelio y Erasmo Guipandria, hemos convenido  
liberamente en desistiendo de ciertos bienes de esta  
dos los bienes de parte por nuestro padre donados  
por recibidos y adjudicados a nuestra entera  
satisfacción de los bienes que aparecen en cada  
inmueble de esta hipoteca. Teniendo presente que  
nosotros por medio de esta minuta a instar  
nuestro padre nuestras hipotecas con el objeto de  
evitar los gastos de inscripción de división  
inmueble, así que todos los interesados estamos  
de completa inteligencia haciéndonos la ad-  
judicación en la forma y modo que sigue  
son nuestras hipotecas. Por consiguiente de  
clarar expresamente que la contenido en esta  
minuta es la expresión libre de nuestra  
voluntad, que en consecuencia la acepta-  
ción en todas sus partes, pues la naturaleza  
de ella es hacer la división definitiva con  
veniendo por tanto los interesados de lo se  
acciona. En señal de esa aceptación la  
firmamos o consentimos en que todos  
los gastos que de ella se derivan serán  
supagados por todos los interesados. Quien  
de usted Sr. Notario de agregar el cual  
por de la escritura el poder me Dña. Sr.  
Dña. Guipandria y Sr. Sr. Sr.





Trescientos uno

301

No. 301



que en su fallecimiento dejó situados en la sucesión de San Agustín del Perú, el terreno del cerro de esta Provincia donde el valor de dicho terreno de la cantidad de quinientos treinta y siete y ocho reales y cincuenta centavos (S. 5.388.50) la sexta parte de esta suma le corresponde a esta heredera, los sesenta y cinco reales y ochenta y ocho centavos, y el pago del impuesto que sigue: el pago de cinco reales. Primeramente le corresponde quinientos cincuenta y nueve reales y cincuenta centavos, sobre el pago de sesenta y cinco reales y ochenta y ocho centavos, cuyos límites son por el Norte con quinientos que separa la finca de San Simón de Guayandria y San Marcos Escate y por el Sur que le corresponde a esta misma heredera, por el Sur con la finca de la hacienda regidara y parais de San Antonio Guayandria y finca San Bernand, por el Este, con otra finca y terreno de la Escate y por el Oeste, el terreno de San Bernand Guayandria, y mide por el Oriente veinte y dos metros veinte centímetros; por el Occidente sesenta y cuatro metros sesenta centímetros; por el Norte sesenta y dos metros sesenta centímetros y por el Sur sesenta y dos metros veinte centímetros que hacen el área de mil seiscientos veinte y ocho metros cuadrados que forman un campo y sesenta y cinco y ochenta y ocho metros cuadrados al presente de mil reales. En herencia, importa la suma de tres mil seiscientos sesenta y ocho reales y ochenta y ocho centavos, por las deudas en el presente.



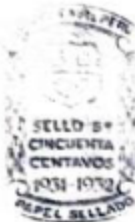
sesenta y seis solar, una tomo, un paca, dos  
 arroyos y un mangro en cincuenta y nueve  
 solar. Solar son: Cuatrecientos cincuenta y nueve,  
 ochenta constantes Segundo de la adscripción de  
 ciento veinte y tres solar por sechenta y cuatro  
 centenas, valor de un trozo de panas membrado  
 Peta Nanto, y sus límites son: por el Norte, con  
 quincho que separa los terrenos de Don Manuel y  
 Don Enrique Quijandria; por el Sur con la mitad de  
 la acequia regular y el trozo que se alista; por  
 el Este con quincho que separa los terrenos de  
 Don Enrique Quijandria y por el Oeste, con la  
 parte que le toca a su hermano Don Felix de  
 Santa Quijandria. Y mide por el Oriente y Pon-  
 niente treinta y nueve metros cincuenta cen-  
 timetros, por el Norte cuarenta metros veinte cen-  
 timetros y por el Sur veinte y tres metros setenta  
 centímetros que hacen el área de seiscientos  
 cuarenta y seis metros cuadrados al precio de  
 diez reales la hectarea, importa la suma de  
 sesenta y cuatro y cuatrocientos sesenta centenas de cen-  
 tos y cuatro panas, dos mangos, un hincango  
 y un quajabo en cincuenta y nueve solar  
 ochenta y cuatro centenas Tercero de la  
 adscripción de cuarenta y nueve solar  
 ochenta y cuatro centenas valor de un trozo  
 de sembrío membrado El Centillo,  
 y sus límites son: por el Norte, con la parte que  
 le toca a su hermano Don Felix de Santa  
 Quijandria; por el Sur, con la calle entraba.



Instrumentos de

308

No. 2222



Por el Este, con la mitad de la casa  
 y una de las ventanas y por el Oeste, con  
 la casa de Don Manuel Rojas. Y mide por  
 el Oriente sesenta y cuatro metros cuadrados con  
 sesenta y cinco; por el Occidente sesenta y dos metros con  
 sesenta y cuatro; por el Norte sesenta y cuatro  
 metros y por el Sur cincuenta y cuatro metros  
 que cubren una de las mitades de la casa y  
 de los metros cuadrados, que cubren con el  
 y veinte sesenta y dos metros cuadrados que  
 cubren cada uno de los otros. Ciento treinta y seis  
 metros cuadrados. Cuanto se le adjudica  
 con el siguiente: sesenta y cuatro metros, cubren  
 de una traza de sitio solar, y sesenta y seis;  
 por el Norte, con cada uno de los herederos de Don  
 Manuel Rojas, por el Sur con la parte que le  
 toca a su hermano Don Félix Arturo Guzman  
 Guzman; por el Este, con la calle pública y por el  
 Oeste, con la Plaza de la Capitanía Don  
 Joaquín. Y mide, por el Oriente y Occidente sesenta  
 y cuatro metros cuadrados; por el Norte y  
 Sur treinta y dos metros cuadrados con sesenta  
 y cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro  
 metros cuadrados. Los sesenta y seis metros  
 cuadrados sesenta y seis. Y cada uno de los otros  
 sesenta y cuatro metros cuadrados que cubren con  
 por la parte del solar de una traza de sitio  
 solar, y sesenta y seis; por el Norte con  
 cada uno de los herederos de Don Félix Arturo Guzman





... por el Sur, opinamos de los herederos  
 de Don Antonio Quijandín; por el Este, con  
 la calle entera y por el Oeste, con la otra calle,  
 y más por el Oriente dos metros diez centímetros; por  
 el Oriente de metros cincuenta centímetros; por el  
 Norte por ochenta y siete metros sesenta centímetros  
 que hacen el área de los sesenta y un metros cua-  
 drados que se le da de frente ochenta y siete metros cua-  
 drados más ochenta y siete metros cuadrados.  
 La otra parte de esta suma será de  
 treinta y cinco metros. Total de la adjudicación quinientos  
 y cinco metros cuadrados como se trata por el valor de  
 una parcela de casa antigua de los sesenta y cinco  
 metros cuadrados. Ochocientos noventa y ocho metros  
 cuadrados. Son ochocientos noventa y ocho metros  
 cuadrados. <sup>un punto veinte de mil noventa y ocho y tres</sup>  
 así es de los sesenta y cinco metros. Propio. Madrid, 19 de mayo de 1904.

Respecto a  
 Félix Arce  
 Quijandín

Don Felipe del Hacer que le corresponde a Don  
 Félix Arce Quijandín, lo que se le da de frente que  
 es todo lo que se le da de frente de Don Antonio Quijandín  
 (lo que a su fallecimiento dejó a sus herederos)  
 en la sesión de Don Joaquín del Instituto del  
 personal de esta Provincia según el valor de  
 (los dos) de la cantidad de quinientos ochenta y ocho  
 y ocho metros cuadrados, en la sexta parte de esta ser-  
 vicia le corresponde a este heredero de los sesenta y  
 cinco metros cuadrados. Ochocientos noventa y ocho metros  
 cuadrados de la adjudicación de nada que sigue: Adju-  
 dicación. Primeramente de la adjudicación Pri-  
 meramente de la adjudicación de ochocientos y ochenta y



Trescientas tres

303

No. 3235



Seis sesos, sesenta y seis contados, se  
 con de un trozo de parras mambres  
 Peta. Mota, campo Cimito semi-pard Norte, con  
 fijada que separa los terrenos de Don Manuel  
 Sufandria; parcelas, con la mitad de la regular  
 y Don Antonio Sufandria y Don Julia Heredia  
 Diaz; parcel Este con la parte que le toca a su her-  
 manita Don Sufandria Sufandria y  
 parcel Oeste con Moises. Erato y Don Luis Sufan-  
 dia. Frente parcel Oriente y Poniente treinta y  
 nueve metros sesenta centímetros; parcel Ponente  
 sesenta y seis centímetros y parcel Sur sesenta y seis  
 metros sesenta centímetros que hacen el área de  
 sesenta y seis y noventa y seis metros cuadrados alpe-  
 rido de mil setenta y tres metros vale loles seso:  
 sesenta y seis noventa contados noventa y seis  
 para las divisiones en ciento sesenta y tres valca  
 sesenta y seis contados. Un mango y un hueco  
 y unidos Norte y un loles seso de sesenta y seis  
 y sesenta y seis contados. Seguirán el trozo  
 de un Cimito en un metro y sesenta y seis metros  
 sesenta y seis contados, vale de un trozo de parras  
 mambres Pimilla y sesenta y seis semi; parcel  
 Norte; con los dos límites y sesenta y seis de Don An-  
 tonio Sufandria; parcel Sur, con el fundo  
 Don Miguel; parcel Este, parcel de Don Antonio  
 Sufandria y parcel Oeste con la parte que le  
 toca a la hermana Don Sufandria Sufandria,  
 y unido parcel Oriente con un metro y sesenta y seis  
 sesenta y seis contados, parcel Poniente Cimito y



Para metros cuarenta centímetros; por el Norte con  
 de quin metros y por el Sur diez y seis metros que ha  
 en claría de mil setenta y ocho metros cuadrados  
 al precio de Mil setecientos la hectárea en pro de la  
 suma de Soles ochenta y siete ochenta y cinco  
 ciento sesenta y uno y ochenta y cinco en Soles no  
 sesenta y cuatro diez y ocho centavos. Un mango  
 y un espino en el lado sur. Soles ochenta  
 y tres centavos, por el Sur ochenta y tres  
 centavos. Tercero: Le le al pedáneo ciento treinta y cinco metros  
 por el Norte y ochenta y cinco metros por el Sur de un trozo de  
 terreno de sembrar sembrado el Centillo, y por  
 límites con por el Norte con la parte que le toca a su  
 hermana Doña Cristina Leizaola; por el Sur con  
 la otra parte de Doña Benjamina de Doña Leizaola  
 Doña, por el Este con la mitad de la acopia de  
 Yante; y por el Oeste con terreno de los herederos de  
 Don Manuel Aguirre; Termino por el Oeste con  
 de quin metros ochenta centímetros; por el Oriente  
 diez y nueve metros ochenta centímetros; por el  
 Norte setenta y dos metros y por el Sur sesenta y  
 cuatro metros que hacen claría de mil trescientos  
 ochenta y cinco metros cuadrados que forma un  
 campo y ciento ochenta y cinco metros cuadrados en  
 su valor es de Soles ochenta y tres y nueve en  
 centavos ochenta y cinco centavos. Cuarto: Le le al pedáneo  
 sesenta y tres Soles ochenta y cinco, valor de  
 un trozo de terreno con, y con límites con por  
 el Norte con la parte que le toca a su hermana  
 Doña Benjamina de Leizaola, por el Sur con



Trescientos cuarenta

304

No. 32387



La otra parte de San Cristóbal Infancia  
 y San Benito Sabero; por el Este,  
 de la calle entrada; y por el Oeste con la calle  
 Cadete Capillas de San Sebastián por el Occi-  
 de y Oriente seis metros cincuenta centímetros,  
 por el Norte y Sur treinta y dos metros cincuenta  
 centímetros que hacen el área de doscientos once  
 metros cuadrados al precio de treinta y cuatro  
 metros cuadrados vale \$ 380000 y tres cien-  
 ta cuarenta. De estos se le deducen seis  
 pesos setenta centavos que se usen como  
 setenta parte del valor de una parcela siete setenta  
 y tres. Cuarenta pesos por el Norte, con una de  
 San Antonio y San Antonio Infancia; por el Sur,  
 oficinas de herberos de San Antonio Infancia; por  
 el Este con la calle entrada y por el Oeste, con la  
 calle. Desde por el Oriente dos metros diez centí-  
 metros; por el Occidente dos metros cincuenta centí-  
 metros; por el Norte y Sur ochenta y siete metros  
 sesenta centímetros que hacen el área de dos  
 mil trescientos metros cuadrados, al precio de veinte cen-  
 tímetros vale \$ 460000 y trescientos  
 veinte centavos. En esta parte de esta suma  
 \$ 460000 y trescientos veinte centavos se le deducen  
 seis pesos setenta centavos que se usen como setenta  
 parte del valor de una parcela cada setenta  
 y tres pesos. Total los tres mil ochocientos noventa  
 y seis pesos setenta centavos. En el punto quinto de  
 mil ochocientos treinta y dos pesos setenta y tres.



Una celda que dice *Propios Mendya - Los Agri*  
*Tejuelos de Guernon - Tejuelos del Teher* que le corresponde a *Dña*  
*Cristina Guzmán*, de la parte de bienes que le  
*Guzmán*  
tocó de su finado padre Don *Damian Guzman*  
dón, lo que en fallecimiento dejó enterado  
en la herencia de San *Guangui del Distrito del*  
cerca de esta provincia, siendo el valor de todos  
ellos de la cantidad de *cinco mil trescientos*  
*ochenta y ocho* cincuenta *celestes* (P. 5388.  
50), de esta parte de esta suma le corresponde a  
esta *heredero* *Sales* *oro* *ochocientos* *noventa* *y* *ochenta* *sete*  
*cientos* *y* *se* *le* *adjudican* *del* *modo* *que* *sigue*: *del*  
*pueblo* *primero* *de* *la* *cabecera* *de* *cinco* *ce-*  
*lenta* *soles* *oro* *treinta* *y* *dos* *centos*, *valor* *de* *un*  
*yo* *de* *parcas* *nombra* *Pinto* *y* *su* *límite* *con*  
*el* *hoy* *con* *la* *división* *de* *parcas* *de* *Don*  
*Nicolás* *Guzmán*; *por* *el* *este*, *con* *el* *puerto* *San*  
*Miguel*; *por* *el* *este*, *con* *la* *parte* *que* *le* *tocó* *á* *su*  
*hermano* *Don* *Alciberto* *Guzmán* *y* *por* *el*  
*Oeste*, *parcas* *de* *los* *Embudo* *y* *Valluñi*. *Por* *el*  
*el* *Oriente* *cinco* *y* *seis* *metros* *cuarenta* *con*  
*setenta*; *por* *el* *Norte* *cinco* *y* *seis* *metros*  
*sesenta* *con* *veinte*; *por* *el* *Norte* *quince* *metros* *con*  
*veinte* *centímetros* *y* *por* *el* *Norte* *noventa* *metros* *con*  
*veinte* *centímetros* *quiere* *hacerlos* *á* *de* *ochocientos* *seis*  
*metros* *cuadrados* *el* *precio* *de* *veinte* *soles* *la* *bestia*  
*o* *sea* *vale* *soles* *oro* *setenta* *sesenta* *centos*  
*cientos* *de* *parcas* *sin* *mayor* *ni* *por* *huarano*  
*no* *sea* *soles* *oro* *veinte*, *noventa* *y* *noventa* *sete*  
*ta* *centos* *soles* *oro* *dieciséis* *setenta*, *he*



Tercientos cinco

305

No. 32589



terciento cincuenta segundos. Se le ad-  
 judican los sesenta y trescientos, treinta  
 y nueve ochenta y dos centavos. Para de un  
 lado de personas numeradas. Fuentes; y sus límites  
 son: por el Norte, con la unidad de la casca de la  
 ra y la parte que le toca a su hermano Don  
 Elfin Guipanduin; y por el Sur, con la unidad de  
 los y terrenos de Guipanduin y Guipanduin, por el  
 Este, con la Unidad de la ra y por el Oeste, con  
 de Don Gregorio Guipanduin y el mismo  
 Don Elfin Guipanduin. Acordado, en los lotes alfron-  
 tados al Oriente mide por este costado y por el  
 Norte sesenta y seis metros ochenta centimetros,  
 por el Norte diez metros ochenta centimetros y por  
 el Sur diez y ocho metros ochenta centimetros y el  
 fondo, este al Oriente mide por este costado  
 y por el Oriente treinta y dos metros ochenta cen-  
 timetros; por el Norte vea metros ochenta cen-  
 timetros y por el Sur vea metros ochenta centimetros,  
 que hacen el area de unal ochocientos, treinta  
 y siete metros cuadrados que forman un campo  
 y sesenta y treinta y siete metros cuadrados al frente  
 de mil ochocientos vea ochocientos  
 ochenta y dos centavos. Cientos ochenta  
 y tres personas diversas y cinco huaranga en  
 los ochocientos ochenta y tres centavos  
 sesenta y trescientos treinta y nueve ochenta y dos  
 centavos. Se le adjudican los sesenta y trescientos  
 treinta y nueve ochenta y dos centavos y sesenta y trescientos  
 treinta y nueve ochenta y dos centavos, para de un lado de terrenos de



membrado al Cantillal, y sus límites son: por  
 el Norte con la parte que le toca a Sabermundo  
 Don Felipe Guzmán; por el Sur, con la otra parte  
 de Don Felipe Guzmán; por el Este, con  
 la ciudad de La Asunción; por el Oeste, con  
 Don Manuel Aguirre, y mide por el Oriente,  
 veinte y nueve metros treinta centímetros, por el  
 Occidente, diez y seis metros noventa centímetros, por  
 el Norte, ochenta metros, y por el Sur, setenta y dos metros  
 que hacen el área de mil, noventa y seis metros  
 cuadrados que forman un campo de ciento sesenta  
 y seis metros cuadrados, que incluyen el valor de la  
palmas, solo solo son treinta y nueve, con  
veinte y cinco metros cuadrados, y se aplican treinta y seis  
soles por cada metro cuadrado, solo de un metro de ancho, y  
de un metro de alto, y por el Norte, con la parte que le toca  
a Sabermundo Don Felipe Guzmán; por el Sur,  
de la de Don María Guzmán; por el Este, con la  
calle Narciso Caballero y por el Oeste, solo de Don  
Peacudas Tabares, y mide por el Oriente y Occidente  
once metros ochenta centímetros, por el Norte y Sur  
diez y seis metros veinte centímetros que hacen  
el área de treinta y seis metros cuadrados, y se aplican  
veinte y cinco metros cuadrados, solo solo son treinta y seis  
soles por cada metro cuadrado, y se aplican treinta y seis  
soles por cada metro cuadrado que quedan como se  
ca parte del, solo de un metro de ancho, y  
de un metro de alto, y por el Norte, con la de Don  
Manuel Aguirre y Don Felipe Guzmán; por el Sur,



Treintenas seis

300

Nº 125001



oficinas de los herederos de Don Antonio  
Empandria y por el Oeste con las  
calle. Sur de por el Oriente veinte metros por  
al Oriente de metros cincuenta construido; por  
el Norte y por el Occidente veinte metros cuadrados  
quedando con la distancia en metros cuadrados  
al presente veinte metros cuadrados, más  
severo Cuarenta veinte metros. La distancia de  
esta suma de los seis metros veinte metros. Tanto  
de la distancia de los seis metros veinte metros como  
tanto parte del valor de una parcela de terreno.

Tierras de las seis parcelas. Total del valor: Seis  
veinte noventa y ocho, ochocientos. Seis  
veinte noventa y ocho parcelas o subparcelas.  
Las parcelas veinte de mil novecientos treinta y de  
diez y ocho hectáreas. Un año que sea. Crespo Juan  
Diego Leon Apimaco = Tierras del Hacer que se en  
parcelas a Don Felipe Empandria a la parte de fines  
que le dio de su finca parte. Don Juan Manuel  
Empandria lo que a su parte cincuenta de los, saliendo  
entonces de Juan Empandria del Instituto del con-  
rado de esta Provincia siendo el año veinte  
del de la cantidad de cinco mil trescientos ochenta  
y ocho parcelas o subparcelas (p. 50 58).

Tierras de  
Don Felipe  
Empandria

X 50/ La parte de esta suma le corresponden  
los herederos de los seis ochocientos noventa y  
ocho parcelas, y se le atribuyen del resto  
porción. Aplicación. Primeramente se le apli-  
cación treinta y ocho y nueve parcelas veinte  
metros. Valor de un trapo de persona nombrada de





El campo, y sus límites son: por el Norte, con la  
calle común; por el Sur, con las casas de Dona Antonia  
de la Cruz, Don Juan de la Cruz, Don Juan de la Cruz y  
Don Juan de la Cruz, de Don Juan de la Cruz, Mal de  
Don y Don de la Cruz, con la calle común. Y desde  
el Oriente treinta y cuatro varas, sesenta y  
cinco, por el Oriente treinta y dos varas, sesenta  
y cinco; por el Norte treinta y cuatro varas, sesenta  
y cinco; y por el Sur diez y siete varas, noventa  
y cinco, que hacen al área de ochocientos sesenta y  
cinco cuadrados, al precio de mil ochocientos ochenta y  
siete reales ochenta y siete, veinte y cinco reales  
y tres para los derechos de Sales: noventa y tres de  
los ochocientos sesenta y cinco, veinte y cinco de  
ellos de la aduana de sesenta y cinco reales  
de los ochocientos, vale de un tercio para los derechos  
de Sales, y sus límites son: por el Norte con la  
calle común, por el Sur con la calle común, por el  
Este, con la calle común, y por el Oeste, con la  
calle común de Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz. Y desde  
el Oriente y Oriente sesenta y siete varas, sesenta  
y cinco; por el Norte treinta y cuatro varas, sesenta  
y cinco; y por el Sur diez y siete varas, noventa  
y cinco, que hacen al área de ochocientos sesenta y  
cinco cuadrados, al precio de mil ochocientos ochenta y  
siete reales ochenta y siete, veinte y cinco reales  
y tres para los derechos de Sales: noventa y tres de  
los ochocientos sesenta y cinco, veinte y cinco de  
ellos de la aduana de sesenta y cinco reales





Doscientos y cuatrocientos, vale de un lado  
 delimita la sombra perteneciente al Corral  
 y doscientos seis por el Norte a un lado que le  
 toca a su hermano Don Cornelio Campuzano,  
 por el Sur, con la otra parte de Don Cristóbal Qui-  
 jandín; por el Este, con la mitad de la hacienda  
 de San Mateo y por el Oeste, con terreno de Doña  
 Juana, por el Oriente diecisiete metros veinte  
 centímetros; por el Poniente quince metros veinte  
 centímetros; por el Norte ochenta y siete metros y por  
 el Sur ochenta y siete metros que hacen el área de mil  
 trescientos ochenta y siete metros cuadrados excepto  
 una un área de ochenta y siete metros cuadrados,  
 que es parte de terreno de Don Cristóbal Quijandín y una  
 de ochenta y siete metros cuadrados. Termino de cada  
 lado cuarenta y tres metros veinte centímetros, vale de  
 un lado de otro solar, y por límites con por el  
 Norte, con la entrada enclavada al solar que le  
 correspondió a su hermano Don Cornelio y ha-  
 berse a Don Gregorio Quijandín; por el Sur,  
 Doña Abel de y Don Antonio Campuzano, por  
 el Este, con la parte que le toca a su herma-  
 no Don Cornelio Campuzano y por el Oeste,  
 con la parte que le toca a su hermano Don  
 Gregorio Quijandín y por el Oriente ochenta y siete  
 metros veinte centímetros; por el Poniente  
 ochenta y siete metros veinte centímetros; por el Norte  
 ochenta y siete metros veinte centímetros y por el Sur  
 ochenta y siete metros veinte centímetros que hacen  
 un área de ochenta y siete metros cuadrados, y por el  
 Norte ochenta y siete metros veinte centímetros con  
 una un área de ochenta y siete metros cuadrados, vale de  
 un lado de otro solar; Termino





fallecimiento de... situado en la finca de  
 San Joaquin del Distrito del Cercador de la  
 zona, donde se valdretas el q de la canti-  
 da de cinco mil trescientos sesenta y ocho  
 y cinco centavos (S/ 5388.50), la  
 restaparte de esta suma corresponde a este  
 deo de la ard: Colocando inventario sobre  
 centavos y solo aplicamos el modo que sigue: de  
 las fincas. Primeramente de la finca de cinco  
 mil trescientos sesenta y ocho centavos, vale de un triángulo  
 para nombrado La Perla y sus límites son:  
 por el Norte y Este, con el portique Betan de suher  
 mano Don Juan Tempandria; por el Sur, con fincas  
 de Don Antonio Tempandria y por el Oeste con  
 la otra parte de Don Rogelio Tempandria y el  
 mismo Don Cornelio Tempandria. Y mide  
 por el Frente y Pariente quince metros cua-  
 drada centímetros; por el Norte y Sur veinte y  
 un metros diez centímetros y por el Este  
 de los veinte y cinco y cinco metros cuadrados  
 al precio de S/ mil de la hectarea vale  
 treinta y dos mil quinientos sesenta y cinco  
 centavos y cinco mil quinientos sesenta y cinco  
 centavos. Una tomo y un mar-  
 pa de S/ dos mil quinientos sesenta y cinco  
 centavos y cuatro centavos. Salen de: Ciento  
 noventa, cuatro centavos. Segunda fe-  
 ra a la finca de cinco mil trescientos sesenta y ocho  
 y cinco centavos y valor de mil y dos para  
 un valorado La Luz y sus límites son  
 por el Norte, con los límites de la acquia



trescientas noventa

309

Nº 126007



Construimos, por el Sr. con los partes  
 que le da a su hermano don  
 Benigno Benjandria; por el Sr. con los  
 partes de don Delfin Benjandria y don Manuel  
 Benjandria y por el Sr. con la mitad de la  
 finca Santa Rosa, N. de par el Oriente treinta  
 y cuatro metros sesenta centímetros; por el Sr.  
 veinte y ocho metros; por el Sr. cincuenta y  
 seis metros cincuenta centímetros y por el Sr.  
 treinta y ocho, que hecesal area de mil ochenta  
 y siete metros y sesenta metros cuadrados que por  
 mancomuna seiscientos y sesenta metros cuadrados  
 de la finca de N. de par la heredera vale sola  
 por ciento ochenta y seis metros cuadrados ciento  
 sesenta y cuatro metros diversos en los oros  
 de sesientos ochenta y tres, sesenta y seis  
 tres manzanas, de huaron y de la chacra con  
 sesenta y cinco metros. Los oros quinientos diez  
 y nueve, diez y ochenta. Tercero de la chacra  
 ciento treinta y nueve metros sesenta y cuatro  
 metros, solo de un lado y sesenta y seis  
 manzanas El Simillar, y sesenta y seis por  
 el Sr. con los partes que le da a su hermano  
 don Benigno Benjandria y don Manuel Ben  
 Brera y los oros de don Manuel Benjandria por  
 sus oros la chacra de don Delfin Benjandria  
 con el Sr. con la mitad de la chacra Mayate  
 y por el Sr. con los partes de Sr. Cabrera. Y unido  
 por el Sr. con los partes diez y seis metros cuadrados  
 metros; por el Sr. con los partes veinte y seis metros; por el Sr.













La construcción que ha en el area de Trinitario  
cuarenta y son metros cuadrados, al frente de mil  
siete la hectárea vale tales son Trinitario y una  
tro, diez cuadros. Cuanto se ha de pidiendo treinta  
y siete metros de ancho cuadros, valor de un metro  
de sitio solar, y sus límites son por el Norte con  
Solar de los herederos de Don Gregorio Trinitario,  
por el Sur con Solar de Don Antonio Trinitario,  
por el Este, con la calle entrada y por el  
Oeste, con la calle que le toca a su hermano  
Don Manuel Trinitario. Tiene por el Oriente  
seis metros treinta centímetros, por el Poniente  
seis metros setenta centímetros, por el Norte y  
sur veinte y nueve metros treinta centímetros,  
los que ha en un área de ciento ochenta y nueve  
metros cuadrados, al frente de veinte cuadros  
metros cuadrados, vale tales son Trinitario y  
ochenta cuadros. Tiene por el Oriente seis  
metros setenta centímetros, que se divide como  
se muestra del solar de entrada de sitio solar,  
y sus límites son por el Norte con Solar de  
Don Gregorio Trinitario y Don Antonio Trinitario,  
por el Sur, con Solar de herederos de Don Antonio Trinitario,  
por el Este, con la calle entrada y  
por el Oeste, con la calle. Tiene por el  
Oriente dos metros diez centímetros, por el Poniente  
de los metros cincuenta centímetros, por el Norte  
de los metros veinte y siete metros sesenta centímetros,  
metros y que ha en un área de sesenta y un me-  
tros cuadrados, al frente de veinte cuadros metros





Secreto

Brigandía, que han creditado su dere-  
 cho e sus instrumentos que corren de fe-  
 dos a siete; oficias en la Capela de Depósitos  
 y consignaciones, departamentos de Beau-  
 cañón para los apóstoles de Cay. Acabados  
 de este mil. Obispos = Secreto. Los Mayas señalan y  
 tienen de mil novecientos cincuenta y dos. Cula  
 principal: = apóstoles copia certificada de los  
 apóstoles de este que se mandaron; y al otro se de-  
 quitó por las partes de donde constancia.  
 \* del registro por tratarse de finis terminados. Re-  
 lación del Señor Cay. de este mil: Obispos. Re-  
 a compratar en el día y en otra forma con  
 como el original sean referencias la autogra-  
 en Cay. a través y una de Mayas de mil nove-  
 cientos treinta y dos - pero la Obispos - en este  
 compuesto del. Escrituras = Capela de Depósitos y consignaciones  
 de las mismas departamentos de Beaucañón. Apóstoles de por-  
 tamental de las certificadas número cero a  
 treinta y cuatro. Expediente número seis  
 ciento diez. Entrega a Cay número. Cay  
 eureka e sus certificadas número. Certifica-  
 mos que han heredado Guayandú y hermanos  
 los pagados a la Capela de este oficio, en  
 referencias a los Cayes número es mil de  
 ciento treinta y siete y cuatro mil ochocientos y  
 noventa, el número de Cayes e sus, los  
 noventa y siete mil y dos (No. 115-77)  
 o sino impuesto a la sucesión de Don  
 Juan Guayandú como sucesor

Compuesto  
 de las mismas



Cien tres

113

No. 32045



Traschidos en el respectivo aspe  
 dieito, y auto de fealtamente y nueva  
 de setiembre de mil novecientos treinta y tres  
 dictado por la central de Ventaneros. Primero  
 Este certificado es la permito de libre disposición  
 de los bienes enumerados de los segundos  
 el pago que se refiere este certificado está  
 sujeto a verificación, y el contribuyente, por  
 el Boleta de recibidos, se obliga expresamente  
 a satisfacer el mayor impuesto que resultare  
 de cualquiera de los casos que se comprobare haber  
 efectuado, en otros casos que el que viene  
 funde - Oficinas de Rec. de la Caja de mil  
 novecientos treinta y tres - T. Espinoza - Papel de esta  
 mental. Agustín María Benítez Director de Impuestos  
 de los quince departamentos de Recaudación  
 y Sección Sucesiones: E. Larrea - Este certifi-  
 cado sobre solamente el Impuesto de sucesión  
 correspondiente a la totalidad de los siguientes  
 bienes rústicos, a saber los que se detallan en  
 quin el Distrito del area de de este Provincia,  
 Pueblo de terreno blanco compuesto de tres  
 y con una area de seis mil seiscientos ochenta  
 y con otros accidentes - los pagos se pagan  
 con un pago de mil seiscientos noventa  
 y tres metros cuadrados este lote a conveinte  
 es el nombre La Palma; un lote de terreno  
 lo grande blanco y parte de pared y de  
 los rústicos con una area de ochocientos  
 ochenta y tres metros cuadrados



25. Alote de terrenos en parcelas llamadas  
Pimillo con una area de mil ochocientos  
veinte y nueve metros cuadrados; Otro pa-  
rral llamado Los Altos con una area de  
mil quinientos noventa y seis metros cuadrados;  
Otro parral llamado ~~La Estrella~~ con una  
area de mil ~~ochocientos~~ <sup>ochocientos</sup> y tres metros  
cuadrados; Otro de parrales llamado ~~La Estrella~~  
con una area de mil quinientos noventa y  
seis ~~metros~~ <sup>metros</sup> cuadrados; Otro lote de parrales llamado  
~~Pata Neta~~ con una area de mil ochocientos  
ochenta y tres ~~metros~~ <sup>metros</sup> cuadrados; Otro lote de pa-  
rral llamado ~~El Pampa~~ con una area de mil  
treinta y dos metros cuadrados; Parcela Urbana Dos  
cuartos del barrio de San Lorenzo más dos sitios  
solares con una area total de quinientos ochenta  
y siete metros cuadrados; Otro sitio solar en  
el mismo pueblo sobre Loquein con una  
area de ochocientos tres metros cuadrados -  
igualmente otro sitio solar y mil ochocientos  
ochenta y cinco metros cuadrados; Mas otro sitio  
solar en el mismo lugar que al anterior  
y mide ochocientos noventa metros cuadrados. Espada  
deposito y Comisariados Departamentos de la  
Carabobo: V. de Pinar y de Pinar de  
Aguarón Mejia Auxiliar Cajero Caja de  
posito y Comisariados Departamentos de Pinar  
e. s. m. de Pinar lucisario: E. Lucisario. La  
relacion de bienes que se consigna en esta  
pagina, debe ser firmada por el Espada



Trescientos catorce.

314

No. 32567



Por

Montal y el auxiliar Juro de los  
 Oficinas, sin dejar espaldas libros y  
 contra dichas relaciones y los firmados en  
 una, a vez por el Sr. Jefe de montes, reunidos treinta  
 y tres y ante mi el Notario, comparecerá Juan Cruz  
 Trinidad, dependiente particular, vecino de esta ciudad, me  
 representa al Sr. Jefe de montes, en el distrito de Castilla  
 Vieja, a fin de que se informe de los minutos que se  
 que se refieren a los minutos que se refieren a los  
 minutos de esta Notaría, por ser esta entera en la  
 y Notaría de Escrituras Públicas, como en la cual es este que  
 yo he estado en esta Notaría, comparecerá por mí  
 hermano don José Trinidad, vecino de esta, por  
 que me representa en la división y partición de los  
 bienes de los padres por el Sr. Jefe de montes, para  
 intervenir en el inventario, concurrir en la  
 recepción de libros, haciendo las comparecencias  
 necesarias; expirar cuentas y aprobarlas si desaprobar  
 las; otorgar recibos y anotaciones; hacer por mí  
 los bienes que se me adjudicaron y cobrar contra  
 los de arrendamiento, cobrar y recibir la merced  
 o conductivo y expirar a los impuestos el cumpli-  
 miento de sus obligaciones. Para todo lo expuesto  
 pido a otorgar y firmar las minutas y escrituras  
 públicas o documentos, breves del caso  
 y comparecer en juicio en un momento con la  
 facultades generales del mandato y los expuestos  
 de asistencia de los mismos, comparecer en el  
 de transacción. Sanción <sup>del Notario</sup> a <sup>el</sup> Notario, Solicito





en los días y reinante. Y heces y pedir el dicho  
en el día de mil novecientos  
treinta y tres. En la ciudad de  
San Marcos, a la mañana que precede la cual  
puedo agregar a los respectivos libros con el número  
de los folios que se le compareciento obispo al por  
der relacionar. Yo el Notario, doy fe que he  
cumplido con lo dispuesto en la orden de treinta y tres  
y tres siguientes de la ley de notariado; que he leído  
instrumentos de los compareciento, que se notifica en su  
lugar y lo firmo con los testigos Don Carlos Y. Estrella  
y Don Leonidas Velasco de esta localidad. Testigos  
- Enrique Y. Estrella - L. Leonidas Velasco  
- Aurelio Estrella - Notario. En compareciento con  
escritura original que se encuentra a folios seis  
cientos treinta y tres de mi Registro corriente de ins-  
trumentos públicos, a que me remito; y a solicitud de  
Don Cristóbal Enrique, expido este primer de-  
creto en un papel útil, que signed y firmo en  
lugar de compareciento, según ley, en la ciudad de  
San Marcos de abril de mil novecientos treinta y  
tres. Desecho de testimonio. Un solo. Urusello. Un  
según: Aurelio Estrella - Notario. Los testigos  
que suscriben, certifican que el Notario Don  
Aurelio Estrella, por tanto el presente, pedu  
y compareciento y firma con los deus se encuen-  
tra en actual ejercicio de sus funciones. En  
el día de mil novecientos treinta y  
tres. Prieto y Risco Notario Público. Un solo.  
Comandante José A. Delgado. Notario - Urusello. Urusello



Quinientos quince

315

No. 32549



Los comparecientes del tenor, objeto y resultado de este instrumento con ya inscritos con el número doscientos cincuenta y cinco apegados en legajo de ratificación en su contenido previa posterior a la tutela el cual hizo ante los testigos Don Bruno Poggio y Don Nicolás H. Toledo a esta vez a quienes me concurro, habiéndolos entregados a los interesados los certificados para el Registro de Propiedad; de todo lo que da fe. Entre los cuales, el presente de mil noventa y cinco años, en la ciudad de Lima, a los veintidós días del mes de mayo de mil noventa y cinco años, en el día y en el lugar antes expresados, yo el suscrito, notario público, en presencia de los señores

Doña Laura Quijandria Felipote Quijandria  
 Consuelo Quijandria, Delfino L. Quijandria  
 C. Quijandria  
 Loureyeff  
 Nicolás H. Toledo. Guillermo H. Norvald

Notario Público

número doscientos y cincuenta y seis  
 Melchor Quijandria  
 Don Erasmo Toledo  
 a  
 Don Erasmo Norvald

En la ciudad de Lima, a los veintidós días del mes de mayo de mil noventa y cinco años, yo el suscrito, notario público, en presencia de los señores Don Erasmo Toledo y Felipe de Quijandria y seis años, vecino del distrito del Cercado, casado que preside el presente el primer testamento número quinientos cincuenta y seis en ratificación del mismo

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Móvivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/04/2024 10:52:26-0500